|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del Trámite: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.** | |
| **Nombre del trámite: Anteproyecto de Solicitud de Acceso a Carretera de Acceso Restringido** | |
| Tipo de institución: | Administration Pública en Infraestructura |
| Institución: | Consejo Nacional de Vialidad |
| Dependencia: | Comisión de Carreteras de Acceso Restringido |
| Dirección de la dependencia, sus sucursales y horarios: | Rotonda de la Betania 25 metros noreste. |
| Licencia, autorización o permiso que se obtiene en el trámite: | Acceso a una carretera restringida |
| Fundamento Legal del trámite: | Decreto 35586-MOPT |
| **Requisitos** | |
| Requisitos presentación de Anteproyecto | Fundamento Legal |
| 10.1 Solicitud escrita del interesado, ya sea persona física o jurídica, o su representante legal con poder suficiente, debidamente autenticada por un notario, mediante la cual se justifique plenamente y de forma razonada la necesidad y uso del acceso solicitado.    En ella deberá indicar lugar y medios para recibir notificaciones, vía fax, correo electrónico, u otro medio disponible, bajo el apercibimiento que si la notificación no puede realizarse por causas imputables al interesado, éste se tendrá por debidamente notificado con el mero transcurso del término improrrogable de veinticuatro horas | Artículo 10 del Reglamento de Carreteras de Acceso Restringido |
| 10.2 La solicitud deberá estar acompañada por los siguientes documentos:    a) Copia certificada de la cédula de identidad, o bien copia y original de la misma para ser confrontada y/o certificación de personería jurídica vigente, según corresponda. | Artículo 10 Reglamento de Carreteras de Acceso Restringido |
| b) Un anteproyecto de la propuesta de acceso que contenga la ubicación exacta del proyecto a desarrollar, el cual establezca las vías de acceso, el dimensionamiento de los carriles y una estimación del volumen de tránsito esperado de conformidad con la naturaleza del proyecto que pretende desarrollar. | Artículo 10 Reglamento de Carreteras de Acceso Restringido |
| c) Copia certificada del plano catastrado actualizado, o bien copia y original del mismo para ser confrontado. | Artículo 10 Reglamento de Carreteras de Acceso Restringido |
| d) Certificación Notarial o Registral de propiedad, en relación con el inmueble o inmuebles respecto de los cuales se pretende favorecer con la construcción del acceso, o título equivalente mediante el cual se demuestre el interés legítimo del solicitante. | Artículo 10 Reglamento de Carreteras de Acceso Restringido |
| e) Copia Certificada del uso del suelo, dado por la Municipalidad correspondiente, o bien copia y original del mismo para ser confrontado. | Artículo 10 Reglamento de Carreteras de Acceso Restringido |
| f) En aquellos casos donde corresponda, indicar la zona de protección en quebradas, ríos u otros que otorga el I.N.V.U, u otra Institución Pública. | Artículo 10 Reglamento de Carreteras de Acceso Restringido |
| g) Si se tratare de un grupo de vecinos o de una comunidad, deberá certificarse que el inmueble colindante a la carretera de acceso restringido y a la cual se va a dar acceso, es de dominio público o área común. | Artículo 10 Reglamento de Carreteras de Acceso Restringido |
| Todo interesado deberá presentar cuatro juegos de fotocopias de cada uno de los documentos solicitados por esta Comisión. | Artículo 10 Reglamento de Carreteras de Acceso Restringido |
| **Procedimiento Revisión de Requisitos de Anteproyecto** | |
| Una vez presentada la solicitud con los requisitos a que se refiere el artículo anterior, deberá ser conocida por la C.C.A.R. en la sesión siguiente y se hará una revisión de los documentos aportados por el interesado. En caso que se cumplan con todos los requisitos indicados en el artículo 10 de este Reglamento, la Comisión remitirá el plano catastrado para el alineamiento al Departamento de Ferrocarriles del M.O.P.T. en casos donde colinde con línea férrea el acceso. Si el interesado no cumple con los requisitos señalados en el citado artículo 10 se le hará la prevención correspondiente. | Artículo 11 Reglamento de Carreteras de Acceso Restringido |
| Plazo de resolución | Si se presentaren solicitudes que estuvieren incompletas o incorrectas, no serán tramitadas y por única vez la Comisión apercibirá al interesado para que dentro del plazo de diez días hábiles proceda a subsanar las omisiones o se produzcan las acciones correctivas. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren subsanado la totalidad de las omisiones o incorrecciones, la Comisión emitirá un acto en el que se ordena el archivo del expediente, el cual se notificará al interesado.(Artículo 11 del Reglamento de Carreteras de Acceso Restringido).    Presentadas las subsanaciones por el interesado, la C.C.A.R. contará con diez días hábiles para pronunciarse. |
| Vigencia de la licencia, autorización o permiso: | En los casos de denegatoria en donde técnicamente (es decir, que no se ajuste a las disposiciones del Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito, y el Manual de Normas para el Diseño Geométrico de Carreteras Regionales, SIECA) se demuestre que de construirse el acceso en las condiciones propuestas se causaría una grave afectación a la seguridad y/o tránsito vial, así como por razones de oportunidad o conveniencia, según expresamente se indique, se le notificará al interesado la denegatoria de la solicitud planteada.  De no proceder el rechazo, la Comisión en el plazo anteriormente dicho autorizará el anteproyecto, haciendo entrega del documento denominado “Formulario de los Términos de Referencia de Acceso Restringido” (FOTAR), para que el interesado proceda a elaborar el proyecto de acceso. Esta autorización no le crea ningún tipo de derecho al interesado, quien debe seguir el trámite, para la posterior autorización tanto de construcción como de uso y funcionamiento del acceso, Es decir a la Etapa del Proyecto. |
| Costo del trámite: | No tiene |
| Formulario(s) que se debe(n) presentar: | Formulario Inicial de Solicitud y Revisión de Requisitos. |
| **Funcionario Contacto Licda Andrea Sánchez Martínez** | |
| Funcionario # 1 | |
| Oficina o Sucursal: | Oficina de la Comisión de Carreteras de Acceso Restringido |
| Nombre: |  |
| Email: | andrea.sanchez@conavi.go.cr |
| Teléfono: | 22025510 Fax: |
| **Observaciones:** | |
| Si desea revisar leyes y decretos los puede encontrar en la página de la Procuraduría General de la República  <http://www.pgr.go.cr/Scij/index_pgr.asp> o si es alguna otra disposición o manual lo puede hacer en la página del  Diario Oficial La Gaceta <http://www.gaceta.go.cr> | |